

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id..	8'25 » 11'25
Seis id.	16'50 » 22'50
Un año.	33 » 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 3 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Presidencia del Consejo de Ministros.
S^{ra}. MM. y Agustá Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 680.
Suscripcion nacional en favor de los perjudicados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Suma anterior (1) 46309 93
Importe de un día de haber de los Profesores de Instrucción primaria de varios pueblos de esta provincia 142 43

Total 46752 36
Córdoba 1.º de Abril de 1885.
El Gobernador,
Agustín R. Santamaría.

(1) Véase el «Boletín oficial» del 1.º de Abril.

Núm. 681.
Forma de la partida que figura en la circular precedente de este Gobierno, sobre auxilios á las víctimas de los terremotos.
Suscripcion de los Profesores de primera enseñanza de la provincia de Córdoba, á favor de las víctimas de los terremotos.

Puente Genil.
D. Enriqueta Perales

Pts. Cts.
4 25

D. Elena Borrego	4 25
Dolores Casas	4 25
Cármen Humanes	1
Dolores Uclés	1
Vicenta Mariscal	50
D. Lucas Villalba	4 75
Rafael Cruz	5 75
José Estepa	3 25
Juan Francisco Alejandro	1 75
Francisco Muñoz	1 75
José Ramos	1 25
Francisco Modesto Carmona	5 50
Luque.	
D. Juan Fernandez de Molina	3 68
D.ª Maria Teresa Galisteo	3 68
D. Antonio Galisteo Leon	4
D.ª Ramona Galisteo	1
Rute.	
D.ª Encarnacion Valverde	3
Adamuz.	
D. Rafael Serrano Diaz	3 80
Lorenzo Garcia	1 25
D.ª Dolores Macarro	2
Dolores Cano	3 50
Villaviciosa.	
D. Juan Serrano Taguas,	11 46
tres dias	
Rafael Mariscal, id.	3
Hinojosa del Duque.	
D.ª Antonia Serrano	5
Ididra del Campo	5
D. Pablo Martin Lozano	5
Juan Pedrajes	5
Juan Cerro	1
Manuel Leal Barona	1
Santaella.	
D. Francisco de P. Aguayo	3 88
Enrique Rodriguez	1 80
D.ª Rosario Cruz	3 65
Maria Beatriz Roda	4
D. Antonio Rodriguez	1 25
Villa del Rio.	
D. José Braulio Sanchez	4
Lucena.	
D. Miguel Melendo y alumnos de su Escuela de adultos	15

Bujalance.	
D. Juan Garcia Mazuelo	5
Ramon Garrido	5
Pedro Valera	5
D.ª Angela Canalejo	5
D. Joaquin Rivera	1 25
D.ª Angustias Madrid	1 25
D. Fernando Muñoz	1
Pedro J. Priego	1
José Velasco	1
Valenzuela.	
D. Manuel Oliven Gordillo	4 86
Fuente Obejuna.	
D. Gabriel Gahete Cabezas	4 50
Rafael Garcia de la Torre	1 50
Cástor Madrid Velasco	2 70
Manuel Gonzalez Ruiz	1
D.ª Fandila Gahete Cabezas	1 50
Carlota Perez Cabezas	2
Amalia Perez Cabezas	1
Emilia Rodriguez Madrid	2 70
Cármén Ruiz Rodriguez	1
D. Joaquin Garcia Olivares	1 70
D.ª Concepcion Jordano Pino	1 70
Agustina Cuenca Rodriguez	4 70
D. Manuel Montero Luque	75
Juan Trejo Santiago	75
José Rubio	75
Francisco Agullo Mella-	75
do	
Juan Antonio Fernan-	75
dez	
Juan Antonio Muñoz	75
Toribio Cabanillas Pare-	75
des	
Rafael Moreno	75
José Joaquin Merroquin	75
José Velasco Caballero	75
D.ª Rosa Rodriguez	75
Villaviciosa.	
D.ª Isabel Padilla Martinez	3
Córdoba.	
D. Francisco Ballesteros	8
Antonio Moreno Ortiz	6
Antonio Pasquero Mena	4
José Morales	8
Enrique Jimenez	6
Enrique Villegas	8
Antonio Alijo	7

D. Miguel Lopez Copé	8
José Rame Lafont	3
Manuel Blanco	8
Gonzalo Leon y Cruz	7
José Moya y Córdoba	8
Miguel de Castro	3
Antonio Algar	2 50
Antonio Montero Nieto	6
José Luque y Córdoba	3
D.ª Cármen Gomez	8
Basilia Romero	8
Patrocinio de Rivas	7 50
Teresa Navarro y Bellido	8
Córdoba.	
D.ª Rosario Revilla	8
Concepcion Garcia Gonzalez	8
Concepcion Serrano Espejo	8
Rafaela Gonzalez Piedrola	5
Eloisa Osuna y Garcia	2 50
Cabra.	
D. Juan Fernandez Carrero	5
Los niños de su escuela	15 50
El auxiliar de D. Francisco Reyes	1
D. Prudencio de Luna	5
Los niños de su escuela	6 61
D. Julian Reyes	5
Los niños de su escuela	6 34
El auxiliar	1
D.ª Mariana Pardo	8
Las niñas de su escuela	4 13
La auxiliar	1
D.ª Dolores Mohedano	5
Las niñas de su escuela	6 10
La auxiliar	2
D.ª Mariana Ruiz	4
Las niñas de su escuela	1 58
La auxiliar	50
D. Francisco Reyes	5
Los niños de su escuela	6 80
Córdoba.	
Los niños de la escuela de párvulos del distrito de la derecha	6 65
Total	442 43
Córdoba 1.º de Abril de 1885.	
El Gobernador,	
Agustín R. Santamaría,	

**Diputacion provincial
de Córdoba.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 22 de Octubre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron.

Castiñeira, Camacho, Aguilar, Gracia Mena, Linares, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 116 del cupo de Lucena y 2 de Luque; exceptuados de activo por razones de familia al 36, 41, 56, 88, 91 y 92 de Montoro, 22 de Lucena, 11, 28 y 39 de Luque, 4 de Adamuz y 175 de Córdoba, y vacante el núm. 23 de la Carlota por fallecimiento del mozo Antonio García Padilla.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion del 23 de Octubre de 1884, al ocuparse de asuntos de quintas.

Presidencia del Sr. Lopez Mogrovejo.

Sres. que asistieron.

Castiñeira, Aguilar, Camacho, Gracia Mena, Linares, Delgado; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Reemplazo de 1884.

Declarar recruta disponible excedente de cupo al mozo núm. 44 del cupo de la Rambla; pendiente de fallo definitivo al 98 de Montilla, exceptuados de activo por razones de familia al 44 de Villanueva del Rey y 2 de Fuente Tójar, y vacantes los números 13 de Lucena y 314 de Córdoba por fallecimiento de los mozos Juan de Nieva Burguillos y Ricardo Gomez Gomez.

Revision de 1883.

Declarar exceptuado de activo por razones de familia al mozo número 3 del cupo de Castro del Rio; excluido de activo por exencion fisica al 49 de Montilla, y vacante el número 192 de Córdoba por fallecimiento del mozo Juan Dominguez Velasco.

Aprobar el proyecto de circular, recordando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia el exacto cumplimiento de cuanto se previene en los capitulos 5.º 6.º y 7.º de la vigente ley de reclutamiento para el alistamiento de mozos en el próximo reemplazo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, Mariano Lopez Mogrovejo.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 582.

Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arriendan en subasta pública varias hezas de tierra, enclavadas en el término municipal de Baena, colindantes á la aldea de Albendin y procedente de los bienes embargados por la Hacienda al Excmo. Sr. Conde de Altamira.

Es objeto de esta subasta el arriendo de las piezas de tierra calma

que á continuacion se expresan y precios que en el mismo se detallan.

1.ª Una fanega marcada con el número primero, que da principio al sitio llamado del Cerro, colindante á las primeras casas de dicha aldea de Albendin, en la renta anual de cinco pesetas. 5

2.ª Al mismo sitio de una fanega id. id. 5

3.ª Id. en id. en la suma anual de siete pesetas. 7

4.ª Id. en id. de una fanega, en la renta anual de cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 4 75

5.ª Id. id. id., en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 4 75

6.ª Id. id. cabida de tres fanegas en la renta anual de catorce pesetas veinte y cinco céntimos. 14 25

7.ª Id. id. de dos fanegas, en diez pesetas anuales. 10

8.ª Id. en id. de dos fanegas, en nueve pesetas anuales. 9

9.ª Id. id. de una fanega, en renta de cinco pesetas cincuenta céntimos anuales. 5 50

10.ª En id. de una fanega, en cinco pesetas anuales. 5

11.ª En id. de una, en cinco pesetas cincuenta céntimos. 5 50

12.ª En id. de una fanega, en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 4 75

13.ª En id. de cinco fanegas, en veinte y cinco pesetas. 25

14.ª En id. llamada Esparragal de dos fanegas de cabida, en ocho pesetas rentas anuales. 8

15.ª En id. id. Esparragal de dos fanegas, en once pesetas veinte y cinco céntimos. 11 25

16.ª En id. Dehesilla de una fanega, en cinco pesetas anuales. 5

17.ª Id. dos fanegas Dehesilla, en ocho pesetas anuales. 8

18.ª Idem cuatro fanegas Dehesilla, en veinte pesetas cincuenta céntimos. 20 50

19.ª Idem una fanega idem, en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 4 75

20.ª Idem dos fanegas, idem en idem, en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

21.ª Idem una id. en id., en cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 4 75

22.ª Id. media fanega en las Heras, dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50

23.ª Id. una fanega situada en el Cerro, cuatro pesetas setenta y cinco céntimos. 4 75

Sitio Isla de Amores.

1.ª Dos fanegas en la Isla de Amores, marcada con el núm. 1.º, en la renta anual de veinte y seis pesetas cincuenta céntimos. 26 50

2.ª Id. en id., en diez y seis pesetas cincuenta céntimos. 16 50

3.ª Una id. id., en ocho pesetas. 8

4.ª Dos fanegas en id., en la suma de doce pesetas. 12

5.ª Una id. en id., seis pesetas. 6

6.ª Una id. en id., seis pesetas. 6

7.ª Una id. en id., siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

8.ª Una id. id., id. id. 7 50

9.ª Dos fanegas en id., quince pesetas anuales. 15

10.ª Una id., siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

11.ª Dos id., doce pesetas. 12

12.ª Una id. en id., seis pesetas setenta y cinco céntimos. 6 75

13.ª Una id., en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

14.ª Tres fanegas, en veinte y una pesetas veinte y cinco céntimos. 21 25

15.ª Una id., siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

16.ª Una id., id. id. id. 7 50

17.ª Una id., id. id. id. 7 50

18.ª Una id. id., en seis pesetas. 6

Condiciones que han de regir para poder tomar parte en la subasta de arriendo de las expresadas fincas.

1.ª La subasta tendrá efecto el domingo 19 de Abril próximo á las 12 de su mañana simultáneamente en el despacho del Sr. Delegado en esta capital, y en el del Alcalde de Baena ante dicha autoridad, Síndico, Administrador especial y Notario público.

2.ª Para tomar parte en la licitacion acreditarán los postores con el oportuno recibo el hecho de haber consignado en la Caja de depósitos ó en la Administracion especial de estos bienes en Baena el 10 por 100 como depósito previo.

3.ª Las proposiciones se harán á pujas á la llana no admitiéndose las que no cubran el tipo de subasta, siendo preferidos aquellos que hagan mejores á todas las fincas englobadas por sus correspondientes tipos, habiendo hecho antes el depósito mencionado.

4.ª Adjudicado el remate en el mejor postor no será definitivo hasta que no sea aprobado por la Administracion de propiedades é impuestos de la provincia.

5.ª Los pagos de las rentas se efectuarán por años vencidos en el dia precisamente en que cumpla el arrendamiento, quedando sujetos á los procedimientos de apremio y en caso de resultar insolventes serán responsables los fiadores que han de presentar los arrendatarios, á satisfaccion del Administrador especial de estos bienes, al tiempo de formalizar el contrato.

6.ª Verificados los arriendos á suerte y ventra no tendrán los colonos derecho á pedir baja del todo ó parte de la renta en que sea adjudicada la finca, ya sea por razon de sequía, tormenta ó pérdida de cosecha etc.

7.ª Si dejasen de satisfacer las rentas en las épocas prevenidas en la condicion cuarta quedarán obligados á pagar, á mas de los apremios de Instruccion, el 12 por 100 interés de demora como deudores á la Hacienda.

8.ª Los arrendatarios quedan obligados á dar las labores que sean de costumbre en esta localidad entre buenos cultivadores de tierra calma y olivares.

9.ª El arriendo se hace por tres años y no podrán los rematantes traspasar ni subarrendar las fincas que se le adjudiquen, sin la expresa licencia de la Administracion de propiedades ó del Administrador especial de estos bienes.

10.ª Será de cuenta de los arrendatarios todas las contribuciones directas é indirectas que le correspondan á las fincas durante el arriendo.

11.ª Todos los gastos que se originen con motivo de formalizacion del arriendo como escrituras, sus primeras copias, papel y demás que se puedan ocurrir, serán igualmente por cuenta de los rematantes.

12.ª No serán admitidos como postores los menores de edad, los encausados con interdiccion y los deudores á la Hacienda.

Córdoba 17 de Marzo de 1885.—Javier Surga.

Pliego de condiciones bajo las cuales se arriendan en subasta pública las fincas que á continuacion se expresan, procedentes de los bienes embargados por la Hacienda al Excmo. Sr. Conde de Altamira, y enclavadas en el término de Doña Mencía.

1.ª Es objeto de esta subasta el arriendo de dos casas denominadas Administracion y Alfoll y el molino aceitero nombrado del Duque, con lo-

das sus servidumbres y efectos que le pertenecen.

2.ª El arriendo se hará por un año respecto á las dos primeras y por tres el molino aceitero, empezando el dia que se le dé posesion y se le notifique al rematante la adjudicacion definitiva.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la suma de trescientas setenta y cinco pesetas la casa administracion ciento veinte id. la id. Alfoll y trescientas veinte y cinco anuales el molino, no admitiéndose postura que no cubran estas cantidades.

4.ª La subasta tendrá lugar el domingo 20 de Abril próximo á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado en esta capital y en el del Sr. Alcalde del pueblo de Doña Mencía, con asistencia del Síndico, Administrador especial y competente Notario público, verificándose el remate á pujas á la llana.

5.ª Para tomar parte en la licitacion acreditarán los postores con el oportuno documento haber satisfecho en la depositaria de este Ayuntamiento, caja de depósito ó Administracion especial de estos bienes, el 10 por 100 del importe del tipo de la finca que remate ó haga postura.

6.ª Adjudicado el remate en el mejor postor no se considerará definitivo hasta que no sea aprobado por la Administracion de propiedades antes citada.

7.ª Los pagos de las cantidades en que sea rematada cada finca se efectuarán en dos plazos anticipados: el 1.º al notificar al rematante la aprobacion de su postura: el 2.º á los 6 meses despues. Para garantia de esta 2.ª media renta presentará el rematante un fiador de arraigo en la localidad á satisfaccion del Sr. Alcalde y administrador de estos bienes.

8.ª Si el arrendatario dejare de cumplir la condicion anterior perderá el depósito previo para tomar parte en la subasta por lo que respecta al primer pago, anulándose en su consecuencia el contrato, y en cuanto á los subsiguientes si faltare, se le exigirá la renta estipulada con arreglo á instruccion de apremios vigentes, con mas el 12 por 100 de interés de demora á que están afectos todos los deudores á la Hacienda.

9.ª Las obras menores que necesiten las fincas serán de cuenta de los arrendatarios, si su importe no excede de 25 pesetas; si excediere de esta suma necesitan aquellos ser previamente autorizados por la Hacienda y administracion de este caudal, sin cuyo requisito y ver la necesidad de las mismas y justificacion de perito nombrado al efecto, no serán pasados sus gastos en cuenta.

10.ª Son de cuenta y cargo de los arrendatarios las contribuciones directas é indirectas ordinarias y extraordinarias que le correspondan á las fincas durante el arriendo.

11.ª Los rematantes quedan obligados á dejar las fincas que lleven en arrendamiento en el mismo estado que las reciban y en cuanto al molino aceitero se le hará cargo de las alpatanas cuyo justiprecio pericial, abonando el entrante al saliente las que haya aumentado en el tiempo que halla llevado la finca.

12.ª Serán de cuenta de los rematantes los gastos que ocurran en la subasta como son escrituras y sus primeras copias, aprecio y demás.

13.ª Abonarán sus rentas en oro ó plata de ley, no siendo admitidos como postores los encausados con interdiccion, los menores de edad y los que sean deudores á la Hacienda.

Córdoba 17 de Marzo de 1885.—Javier Surga.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Córdoba.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administración á incautarse de la finca afecta al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

(Continuación.)

Número de inventario	Procedencia	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del dendor.	Nombres de los deudores.	Fecha de los vencimientos.		Plazos que deben.	Importe del débito = Pesetas.	Término donde radica la finca.
					Día.	Mes. Año.			
1591	Clero	Rústica	Pedroches	D. José Antonio Morillo	21	Enero 1885	El 19	33 75	Una haza de tierra en Pedro Mingüillo, término de Pedroches.
1571				Antonio Morillo y Tirado	24			11 25	Otra id. en Peña del Agua, término de id.
807			Montalban	Antonio Lopez del Moral				13 75	Otra id. término de Montalban.
810				Antonio de Galvez Lopez	29			8 13	Otra id. término de id.
560			Pedro-Abad	Luis Navarro Porras				75	Un olivar en cañada del Grajo, término de Morente.
620 2.º				Francisco Porras				75 13	Otro id. en el ruedo del Santísimo Cristo, término de Pedro-Abad.
620 1.º				El mismo				75 13	Otro id. en el id. id., término de id.
619				El mismo				92 50	Otro id. en el de Sotomayor, término de id.
119			Córdoba	Juan Cuevas y Regules				45	Un tajon de tierra en Meson de la Palma, término de Monturque.
122				El mismo				37 50	Un olivar en la Senda, término de id.
116				El mismo				62 50	Una haza de tierra en el Pozanco, término de id.
750 2.º			Monturque	Alfredo Perez	22			76 88	Una haza nombrada Abadejos, término de Villa del Rio.
135				Francisco Solano Aguilar	29			21 25	Un tajon de tierra en el Monte, término de Monturque.
120				Antonio de Rojas y Pizarro	26			7 50	Otro id. en los Chorrillos, término de id.
997			Lucena	Rafael de Soto y Ortiz	19			106 25	Una suerte de tierra, camino de Castro, término de Lucena.
2217			Torrecampo	Lorenzo Santofimia Andújar	15			11 50	Otra id. en el huerto Santo Cristo, término de Torrecampo.
928			Madrid	Manuel de Diego				4575	Un molino y caseria del Santo y un olivar, en término de Lucena.
917			Villa del Rio	Manuel Serrano Cerezo	16			33	Un olivar en solana del Monte, término de Cañete.
1070			Lucena	Manuel Cabezas y Guerrero	25			160 05	Una suerte de tierra en cerro de los Frailes, término de Lucena.
944				Francisco Barranco				37 50	Otra id. en Valdechozas, término de id.
1076				El mismo	29			35	Otra id. en la Senda del Viento, término de id.
965				Antonio Fustegueras				65	Otra id. en el Callejon, término de id.
972				Juan Herrera Varo	24			75 50	Otra id. en cerro Algarrobo, término de id.
223 4.º			Villa del Rio	Juan Polo Relano	14			135 10	Otra id. Gatunos, término de Villa del Rio.
839 1.º	Beneficencia		Lucena	Rafael Matamores y Mora	19			247 50	Una suerte de olivar en la hacienda Esperanza, término de Cañete.
839 9.º				El mismo				178 30	Otra id. en id., término de id.
839 10				El mismo				302 50	Otra id. en id., término de id.
839 11				El mismo				152 50	Otra id. en id., término de id.
840 1.º				El mismo				1023	Suerte 10.ª de la hacienda Para Coca, término de id.
840 7.º				El mismo				673 51	Id. 7.ª de la id. id., término de id.
724		Urbana	Córdoba	Francisco Carrasco Currigrin				280 05	Una casa en esta ciudad, calle Beatas núm. 4.
721				El mismo				228 95	Otra id. en id., calleja Rastrera núm. 6.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 642.

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

El proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio entrante de 1885-86, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para su examen y observaciones.

Se publica para la comun inteligencia.

Puente Genil 27 de Marzo de 1885.—José Gomez.—Francisco de P. Rivera, Secretario.

Núm. 654.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

Don Juan Begué y Diego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución respectiva al año económico entrante de 1885 á 86, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, para que los propietarios en aquel comprendidos puedan examinarlo y hacer las oportunas reclamaciones de agravio, caso de haberseles inferido; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no se admitirán ningunas por justas y legítimas que sean.

Bujalance 28 de Marzo de 1885.—Juan Begué y Diego.

Núm. 655.

Alcaldía constitucional de Guadalcazar.

D. Juan Serrano Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobados por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, previa censura del Síndico, los proyectos de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1885 á 86, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 146 de la vigente ley municipal.

Lo que se hace público por medio del presente, que se fija en Guadalcazar á 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde accidental, Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 656.

D. Juan Serrano Lopez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, las cuentas de ordena-

ción, rendidas por el Alcalde y de caudales por el Depositario, respectivas al ejercicio económico de 1883 á 84, previa censura del Síndico, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, á los fines expresos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley municipal.

Lo que se hace público para la mas general inteligencia.

Guadalcazar 27 de Marzo de 1885. El Alcalde accidental, Juan Serrano.—Fernando Segovia, Secretario.

Núm. 657.

Alcaldía constitucional de Valenzuela.

D. Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: que terminadas las cuentas municipales correspondientes á los años económicos de 1873 á 74, 74 á 75, 75 á 76, 76 á 77, 77 á 78, 78 á 79 y 79 á 80, el Ayuntamiento que presido en cumplimiento á lo que prescribe la ley municipal, ha acordado su exposición al público por término de quince días, las que se hayan de manifiesto en la Secretaría municipal durante dicho tiempo para la reclamación de agravios.

Valenzuela 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Pedro Hidalgo.

Núm. 660.

Alcaldía constitucional de Villanueva de Córdoba.

D. Antonio de Martos y Abalos, Alcalde constitucional de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: que cumpliendo con lo dispuesto en la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se procedió de apremio por los grados 1.º y 2.º, contra los vecinos de esta localidad don Miguel Torralbo Caballero, como principal, y don Juan Martín Gomez Arévalo como su fiador solidario, por débito de 47849 pesetas 13 céntimos que adeudan á los fondos municipales, por resto del arriendo de consumos en el año de 1883 á 84, y como no se consiguiese la cobranza, se acordó por el Ayuntamiento y contribuyentes, en sesión de primero del actual, proceder al apremio de tercer grado en ejecución del que han sido embargadas las fincas que se oirán, habiéndose acordado su venta en subasta pública, que tendrá lugar en las Casas consistoriales, bajo mi presidencia, el día 20 del próximo Abril y hora de las 11 de la mañana, siendo postura admisible la que cubra el tipo de capitalización, que es el de la subasta.

Los bienes mencionados son los siguientes:

De la propiedad

de don Miguel Torralbo Caballero.

Una dehesa de tierra manchon, nombrada Castillo de Azuel, que

radica en la Saliega, término de Montoro, de cabida de 994 fanegas de cuerda ó sean 636 hectáreas y 16 áreas, y linda por N. con desmontados de herederos de Agustín Cachiñero, huerta de Pedro Gaspar y terrenos de varios vecinos de Azuel, por L. con el camino de Cardeña y regajo de Aguaderuelos, por S. regajo del Peñascal, y por P. con el arroyo del Endrinal. Dicha finca aparece como de la propiedad de Miguel Torralbo Caballero y según antecedentes la compró á Lucas García Vacas, y esta la adquirió del Estado á quien se adeudan algunos plazos, cuyo pago será de cuenta del comprador en su caso, rebajando su importe del tipo en que se remate.

Capitalizada por las 1269 pesetas que tiene señaladas el producto líquido y deducida la tercera parte de su valor de 21450 pesetas, este será el tipo para la subasta.

De la propiedad

de D. Juan Martínez Gomez Arévalo.

1.º Un pedazo de terreno montuoso segregado de las dehesas del Galano y Gabia y otra pequeña parte de las descortezadas, de cabida de 98 fanegas ó sean 62 hectáreas, 7 áreas, sito en la Saliega del término de Montoro; lindando por N. con tierra de Isabel Gomez Arévalo, por L. desmontados de los Romeros, por S. tierras de Antonio Miguel Gomez Arévalo, y por P. dehesa de Juan Javier Pozuelo. Es de propiedad del Gomez Arévalo y capitalizada por las 135 pesetas 49 céntimos con baja de la tercera parte de su valor de 2258 pesetas 25 céntimos, tipo de subasta.

2.º Un pedazo de terreno con enjinar y mata parda y cuarta parte de casa, al sitio de Navalmilano, de la dehesa de la Jara, término de esta villa, de cabida de 7 fanegas ó sean 4 hectáreas, 50 áreas; linda por N. con dehesa de heredero de Juan Doctor Pulido y Bartolomé García, por L. terreno de Isabel Gomez Arévalo, por S. otro de Juan Gomez Arévalo, y por P. con las de Juan Jimenez Capitan, capitalizado por las 40 pesetas de producto líquido con baja de la tercera parte de su valor de 666 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Para conocimiento de los deudores y licitadores, se advierte.

1.º Que los dueños de los bienes pueden librarlos pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.º Que el rematante está obligado á entregar en el acto el importe del principal y costas del procedimiento ejecutivo.

4.º Que la finca embargada á don Miguel Torralbo Caballero adeuda algunos plazos al Estado, como procedente de bienes nacionales y su importe será baja del tipo de remate.

5.º Que serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione la

escritura que haya de otorgarse en su favor.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos de la ley.

Villanueva de Córdoba 27 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Bartolomé Torrico.—P. M. D. S. S., el Comisionado, Juan Vila y Arteaga.

JUZGADOS.

Núm. 684.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad por ante mí en los autos ejecutivos á instancia de don Arcadio Herrera y Horgado contra Exequiel Expósito, conocido por Lucena, se saca á pública subasta, por segunda vez y baja del veinte y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, la finca siguiente:

Una casa en la calle Santa Brígida, de esta población, marcada con el número veinte y tres moderno, la cual sale á subasta por la cantidad de mil ciento noventa y una pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinte y tres de Abril próximo á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, sitos calle Eschelas número veinte y nueve, haciéndose presente que los que quieran tomar parte en la subasta consignarán previamente el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y que tienen que conformarse con los títulos de propiedad que hay, los cuales se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario calle Sotollon número veinte y seis para que puedan ser examinados.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otros de igual tenor en Montilla á treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—El actuario, Juan Manuel Reina y Carretero.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.

Monte de Piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros 15.284 Rvn. por 55 imposiciones de las cuales son nuevas 4 y se han satisfecho 17.598'36 Rvn. á solicitud de 22 imponentes, 3 de ellos por saldo.

Córdoba 22 de Marzo de 1885.—Por el Director, Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba»